



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Proyecto no Iniciado

**COPIAPO SOLAR -DESIERTO DE ATACAMA**

**DFZ-2020-1348-III-RCA**

**AGOSTO 2020**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA</b>	07-08-2020  FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA Jefe de Oficina Región de Atacama Firmado por: FELIPE ARTURO SANCHEZ ARAVENA
Elaborado	<b>MAKARENA MONSALVES SOLÍS</b>	07-08-2020  MAKARENA MONSALVES SOLÍS Fiscalizadora DFZ Firmado por: Makarena Katherine Monsalves Solís

## **Contenido**

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1	Antecedentes Generales .....	3
2.2	Ubicación .....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	5
4	Revisión Documental (Eliminar apartado en caso de que no se haya realizado revisión documental).....	5
4.1	Documentos Revisados .....	5
5	HECHOS CONSTATADOS Y RESULTADOS (Para el caso de Proyecto No Iniciado)/ HALLAZGOS (Para el caso de informe abreviado).....	6
6	OTROS HECHOS .....	10
7	CONCLUSIONES.....	11
8	ANEXOS.....	12

## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “COPIAPO SOLAR -DESIERTO DE ATACAMA”, localizada en un predio ubicado a 9 kilómetros de la localidad de Los Loros, en la comuna de Tierra Amarilla, región de Atacama, en base a los antecedentes analizados por esta Superintendencia.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió al cumplimiento de la Res. Ex. N°1947 de fecha 30 de diciembre del año 2019, que fijó el Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consisten en el proyecto “Central Desierto de Atacama”, consistente en la construcción y operación de un parque fotovoltaico de 120 MWn de 480.000 paneles solares individuales, una línea de transmisión eléctrica que evaca la energía al Sistema Interconectado Central y una subestación. La tecnología solar fotovoltaica aprovecha el recurso solar presente en el sector de emplazamiento del proyecto, para la producción

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron:

- Pérdida Alteración de Hábitat para Fauna
- Afectación de Flora y/o Vegetación
- Afectación del Patrimonio Cultural
- Intervención de áreas colocadas bajo protección oficial
- Manejo de Emisiones atmosféricas

De las actividades de fiscalización desarrolladas se puede indicar que el proyecto aprobado mediante la RCA N° 97/2014, no se encuentra Iniciado se encuentra **No Iniciada la Fase de Construcción**.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> COPIAPO SOLAR -DESIERTO DE ATACAMA	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> No iniciado
<b>Región:</b> Atacama	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Predio ubicado a 9 kilómetros de la localidad de Los Loros, en la comuna de Tierra amarilla, región de Atacama
<b>Provincia:</b> Copiapó	
<b>Comuna:</b> Tierra amarilla y Copiapó	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Copiapó Solar SpA	<b>RUT o RUN:</b> 76.278.665-6
<b>Domicilio titular:</b> Rosario Norte 555, oficina N°1601. Comuna de Las Condes, región Metropolitana.	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:cvalenzuela@cubillosevans.cl">cvalenzuela@cubillosevans.cl</a> <a href="mailto:fmolina@cubillosevans.cl">fmolina@cubillosevans.cl</a>
	<b>Teléfono:</b>
<b>Identificación del representante legal:</b> Luis Enrique Arqueros Wood	<b>RUT o RUN:</b> 9.993.068-3
<b>Domicilio representante legal:</b> Rosario Norte 555, oficina N°1601. Comuna de Las Condes, región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b>
	<b>Teléfono:</b>

### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	97/2014	17.04.2014	Comisión Evaluación Ambiental Región de Atacama	Central Desierto de Atacama	Sin Comentarios

### 4 Revisión Documental

#### 4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Solicitud de Conexión y Otros Copiapó Solar	Carta Sin Numero de fecha 31.07.20 Responde a Res. Ex. N°56	SMA	Solicitud enviada por el titular al Coordinador Eléctrico Nacional
2	Carta de Admisión a trámite del Coordinador Eléctrico Nacional	Carta Sin Numero de fecha 31.07.20 Responde a Res. Ex. N°56	SMA	Admite a trámite. Fecha 15.10.2019
3	Of. Ord. D.E N°190413 de fecha 01.04.2019 Servicio de Evaluación Ambiental	Carta Sin Numero de fecha 31.07.20 Responde a Res. Ex. N°56	SMA	Remite antecedentes enviados por Copiapó solar dando aviso inicio ejecución del Proyecto
4	Memorandum Fiscalía N°101 Superintendencia del Medio Ambiente	Carta Sin Numero de fecha 31.07.20 Responde a Res. Ex. N°56	SMA	Informa Inicio de ejecución del Proyecto

## 5 HECHOS CONSTATADOS Y RESULTADOS

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	Pérdida Alteración de hábitat para Fauna	<p><b>Considerando 3.2.3.b.iv, RCA N°97/2014, en relación con "Descripción del Proyecto"</b></p> <p>Cercos: El Proyecto considera un cercado perimetral del área del parque fotovoltaico (200 há). Los cercos serán de malla tipo SECURIFOR de 2,5 a 3 metros de alto y el color se parecerá al color de los paneles, de modo de no generar una diversidad mayor de estos en el sector del parque. Se considera una zona cercada de alrededor de 7.000 m.</p> <p><b>Considerando 3.2.4.3, RCA N°97/2014, en relación con "Descripción Fase de Construcción"</b></p> <p>Construcción Parque Solar:</p> <p>Contempla las siguientes actividades:</p> <p>v. Instalación de cerco perimetral: serán de malla tipo SECURIFOR de 2,5 a 3,0 m de alto, Se considera una zona cercada de alrededor de 7.000 m.</p> <p><b>Considerando 3.3.5 RCA N°97/2014, en relación con "Principales Aspectos de la Evaluación"</b></p> <p>Fauna</p> <p>El Proponente presenta el PAS 99 (Anexo 12 de la DIA) para el rescate, relocalización y monitoreo de las especies de baja movilidad (Reptiles). Además, el proponente implementará dispositivos anticolisión para avifauna en forma de espiral que permitan señalizar la línea de transmisión; estos se instalarán cada 20 m, en una de las fases de los conductores, en toda la línea, y en la parte alta de las torres se instalarán peinetas que evitan que las aves se posen en las estructuras.</p> <p>Implementará señalética en cruces de accesos donde se ingrese al camino de servicio de la línea de</p>	<p>El Titular mediante su carta sin número de fecha 31 de julio del año 2020 (Anexo 4) señaló en respuesta al requerimiento de información realizado por esta Superintendencia mediante Res. Ex. N°56 de fecha 06 de julio del año 2020 (Anexo 1) lo siguiente:</p> <p><i>"(...) el Proyecto antes referido no ha iniciado formalmente la fase de construcción debido a que se vio forzado a cambiar su punto de conexión eléctrica por exigencias técnicas del Coordinador Eléctrico Nacional. Esta situación, implicó extender la Línea de Transmisión Eléctrica en 25 km para llegar al nuevo punto de conexión, para lo cual fue necesario someter dicha modificación al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA").</i></p> <p><i>(...) Si bien el titular ha iniciado la ejecución del proyecto Central Desierto de Atacama, realizando gestiones permanentes, sistemáticas e ininterrumpidas con el objeto de ejecutar el proyecto calificado mediante la RCA 97/2014, no es posible dar inicio formalmente a la fase de construcción del Proyecto hasta obtener la calificación ambiental favorable del proyecto "Modificación de la LAT proyecto Central Desierto de Atacama" mediante la que se evalúe la modificación de la línea de transmisión eléctrica y el punto de conexión considerado originalmente en la RCA, requeridas por la Comisión Nacional de Energía y el Coordinador Eléctrico Nacional. En razón a ello, como se indicó anteriormente, no se han realizado las actividades y obras de la fase de construcción respecto de las que esta SMA solicita antecedentes de su ejecución."</i></p> <p>Por tanto, de acuerdo con lo señalado por el titular en respuesta a la Res. Ex. N°56 de esta Superintendencia, los medios de verificación requeridos para fiscalizar este aspecto ambiental relevante no pueden ser entregados debido a que al momento de la fiscalización ambiental el Titular no ha realizado intervención del área del proyecto con motivo del inicio de la Fase de construcción ya que sólo ha realizado labores administrativas.</p>

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>transmisión eléctrica, en donde se indicará un máximo de velocidad y advertencia de presencia de fauna silvestre.</p> <p>El Proponente se compromete a la revisión de proyectos que ingresen al SEIA por un plazo de tres años a partir de la obtención de la RCA, con el fin de conocer si alguno se emplazara en los sitios de relocalización definidos. En caso de que alguno se emplace en estos sitios, se tomará contacto con el representante del Proyecto con el fin de conocer los plazos y/o cronograma y si es necesario tomar medidas de rescate y relocalización de la fauna. En este caso, se tomará contacto con el SAG para solicitar el permiso correspondiente y definir el sitio de relocalización.</p> <p>Respecto al guanaco y al zorro, (...) se implementará un cerco perimetral y señaléticas en toda el área del desarrollo de las faenas de construcción del parque.</p> <p><b>Considerando 5.5 RCA N°97/2014, en relación con "Permisos ambientales Sectoriales"</b></p> <p>Artículo 99</p> <p>El Proyecto considera en su etapa de construcción, el rescate y relocalización de tres especies de reptiles; <i>Liolaemus atacamensis</i>, <i>Liolaemus bisignatus</i> y <i>Callopistes palluma</i>. Los requisitos para su otorgamiento y los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar su cumplimiento, se presentan en el Anexo 11 de la DIA, siendo complementados en el punto 3.6 letra a) del Adenda 1 y punto 3 letra d) del Adenda 2, en donde se indican las coordenadas de los polígonos de relocalización que constan de 1,2 y 2 há. respectivamente.</p>	

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p><b>Considerando 6.2 RCA N°97/2014, en relación con "efectos, características y circunstancias del artículo 11º de la Ley 19.300"</b></p> <p>(...) Respecto al estudio de fauna realizado, se identificaron 3 especies de reptiles catalogadas por el D.S 5/1988 como Rara, <i>Liolaemus atacamensis</i>, <i>Liolaemus bisignatus</i> y <i>Callopistes palluma</i>, razón por la cual, previo inicio de la fase de construcción se llevará a cabo un "Plan de rescate y de relocalización" de estas especies.</p> <p>(...) Respecto al guanaco y al zorro, (...) se implementará un cerco perimetral y señaléticas en toda el área del desarrollo de las faenas de construcción del parque. Además, el Proponente implementará dispositivos anticolisión para avifauna en forma de espiral que permitan señalizar la línea de transmisión y en la parte alta de las torres se instalarán peinetas que eviten que las aves se posen en las estructuras.</p>	

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
2	Afectación de Flora y o Vegetación	<p><b>Considerando 3.3.4.iv RCA N°97/2014, en relación con "Principales Aspectos de la Evaluación"</b></p> <p>Flora y Vegetación</p> <p>El Proyecto contempla un Plan de Trabajo para la Vegetación Xerofítica, el cual se detalla en el Anexo 3 del Adenda 2, dado que se realizará el descepado de todos los ejemplares de especies arbustivas y suculentas que se encuentren en las áreas específicas en que se instalará la planta fotovoltaica y las torres de la línea de transmisión eléctrica. Complementariamente, el Proyecto considera la plantación y mantención de especies vegetales xerófiticas, rescate y relocalización de cactáceas y un Plan de Manejo para las especies geófitas. Las Especies escogidas son <u>Atriplex deserticola</u>, <u>Skytanthus acutus</u>, <u>Bulnesia chilensis</u>, <u>Ephedra breana</u>, <u>Cumulopuntia sphaerica</u>, <u>Eulychnia acida</u>, <u>Miqueliopuntia miquelii</u>, <u>Leucocoryne sp</u> y <u>Rodophiala ananuca</u>. En Anexo 16 del Adenda 2, se presenta cartografía de los sectores de relocalización y en Tabla N°17 letra b) del punto 4 del Adenda 2, se presentan coordenadas del polígono de relocalización de cactáceas, que será en una franja paralela a la línea de transmisión, entre las rutas C-435 por el oeste y la ruta C-437 por el este, sitios donde se encuentran las 3 especies observadas en mayor proporción.</p> <p>Las medidas que se adoptarán en caso que el rescate y relocalización de cactáceas no sea exitoso, consiste en reproducir de forma vegetativa estas especies, tomando de forma cuidadosa parte de ellas y plantándolas en los sitios elegidos. Para el caso de cactáceas de mayor tamaño (<u>Eulychnia acida</u>), de ser necesario, se realizará una reproducción vegetativa a partir de segmentos,</p>	<p>El Titular mediante su carta sin número de fecha 31 de julio del año 2020 (Anexo 4) señaló en respuesta al requerimiento de información realizado por esta Superintendencia mediante Res. Ex. N°56 de fecha 06 de julio del año 2020 (Anexo 1) lo siguiente:</p> <p><i>"(...) el Proyecto antes referido no ha iniciado formalmente la fase de construcción debido a que se vio forzado a cambiar su punto de conexión eléctrica por exigencias técnicas del Coordinador Eléctrico Nacional. Esta situación, implicó extender la Línea de Transmisión Eléctrica en 25 km para llegar al nuevo punto de conexión, para lo cual fue necesario someter dicha modificación al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA").</i></p> <p><i>(...) Si bien el titular ha iniciado la ejecución del proyecto Central Desierto de Atacama, realizando gestiones permanentes, sistemáticas e ininterrumpidas con el objeto de ejecutar el proyecto calificado mediante la RCA 97/2014, no es posible dar inicio formalmente a la fase de construcción del Proyecto hasta obtener la calificación ambiental favorable del proyecto "Modificación de la LAT proyecto Central Desierto de Atacama" mediante la que se evalúe la modificación de la línea de transmisión eléctrica y el punto de conexión considerado originalmente en la RCA, requeridas por la Comisión Nacional de Energía y el Coordinador Eléctrico Nacional. En razón a ello, como se indicó anteriormente, no se han realizado las actividades y obras de la fase de construcción respecto de las que esta SMA solicita antecedentes de su ejecución."</i></p> <p>Por tanto, de acuerdo con lo señalado por el titular en respuesta a la Res. Ex. N°56 de esta Superintendencia, los medios de verificación requeridos para fiscalizar este aspecto ambiental relevante no pueden ser entregados debido a debido a que al momento de la fiscalización ambiental el Titular no ha realizado intervención del área del proyecto con motivo del inicio de la Fase de construcción ya que sólo ha realizado labores administrativas.</p>

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>brazos o artejos de los individuos (ver detalles en Anexo 3 del Adenda 2). Para estas especies, se contempla un plan de seguimiento y monitoreo de a lo menos cinco años, con informes que serán enviados al Ministerio de Medio Ambiente y a CONAF, sin prejuicio de su envío a la Superintendencia de Medio Ambiente. La frecuencia será mensual durante el primer año; semestral durante el segundo año y anual durante los años 3 al 5. Se estima un indicador de éxito del 85 %.</p> <p>Para el caso de las especies geófitas el plan de manejo se presenta en Anexo 4 del Adenda 2, en donde se señala que la recolección de estas especies, se realizará aprovechando todas las excavaciones propias de la instalación de fundaciones de las torres eléctricas. Complementariamente, el Proponente se compromete a reforzar el registro de geófitas en aquel año en que se produzca un evento significativo de desierto florido en la zona además, de seleccionar junto a la Seremi de Medio Ambiente, 2 especies, para ser estudiadas y lograr conocer en forma clara su reproducción, plantación, caracterización, etc. y así poder reproducirlos al momento del cierre del Proyecto, de acuerdo a las abundancias originales que se obtendrán en el microruteo. Toda esta información será remitida al Ministerio de Medio Ambiente y a CONAF, sin prejuicio de su envío a la Superintendencia de Medio Ambiente, con una frecuencia mensual en la etapa de construcción; una frecuencia anual durante la etapa de operación; una frecuencia mensual en la etapa de cierre; un seguimiento anual por 3 años posterior al cierre. Además, cuando</p>	

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>ocurra este evento de desierto florido, el Proponente reevaluará en terreno la vegetación registrada, y en caso de nuevas especies y/o cambios en la abundancia y coberturas identificadas, se acordará con las autoridades ambientales, las medidas necesarias para ajustar los Planes vegetacionales propuestos.</p> <p>A su vez, en virtud de lo observado mediante ORD. N° 38 de la CONAF, Región de Atacama, con fecha 17 de febrero de 2014, y la Reunión de Comité Técnico reflejada en acta N°25/2014 de fecha 14 de Abril de 2014, el Proponente deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Consolidar en un solo documento el Plan de Manejo Biológico propuesto, que recopile todas las especies, señalando las medidas de rescate y de relocalización que se llevarán a cabo para cada una, el cual deberá ser presentado a CONAF, Región de Atacama, para ser revisado y validado, antes del inicio de la etapa de construcción del Proyecto, y reportar su cumplimiento a la Superintendencia de Medio Ambiente.</li> </ul> <p><b>Considerando 6.2 RCA N°97/2014, en relación con "efectos, características y circunstancias del artículo 11º de la Ley N°19.300"</b></p> <p>(...) Complementariamente el Proyecto considera la plantación y mantención de especies vegetales xerofíticas, rescate y relocalización de cactáceas y un Plan de Manejo para las especies geófitas. Las Especies escogidas son <u><i>Atriplex deserticola</i></u>, <u><i>Skytanthus acutus</i></u>, <u><i>Bulnesia chilensis</i></u>, <u><i>Ephedra breana</i></u>, <u><i>Cumulopuntia sphaerica</i></u>, <u><i>Eulychnia acida</i></u>, <u><i>Miqueliopuntia miquelii</i></u>, <u><i>Leucocoryne sp</i></u> y <u><i>Rodophiala ananuca</i></u>. En Anexo 16 del Adenda 2, se presenta cartografía de los sectores de</p>	

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		relocalización y en Tabla N°17 letra b) del punto 4 del Adenda 2, se presentan coordenadas del polígono de relocalización de cactáceas, que será en una franja paralela a la línea de transmisión, entre las rutas C-435 por el oeste y la ruta C-437 por el este, sitios donde se encuentran las 3 especies observadas en mayor proporción ( <i>Cumulopuntia sphaerica</i> , <i>Eulychnia acida</i> y <i>Miqueliopuntia miquelii</i> ).	
3	Afectación del Patrimonio Cultural	<p><b>Considerando 3.3.8 RCA N°97/2014, en relación con "Principales Aspectos de la Evaluación"</b></p> <p>Patrimonio Cultural</p> <p>El Proponente realizará un monitoreo arqueológico permanente, por un arqueólogo y/o licenciado en arqueología, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren la remoción de superficie. Adicionalmente, durante la etapa de construcción se mantendrá un archivo con la documentación arqueológica generada en caso de hallazgos, la que se podrá solicitar en terreno al encargado ambiental de la obra, quien la mantendrá físicamente en las instalaciones de faena. Durante la etapa de operación la información se mantendrá en las oficinas de la planta y estará a cargo del jefe de planta. Se presentará un informe final de monitoreo que dará cuenta de las actividades de monitoreo realizadas, y en caso de detectarse sitios arqueológicos. Además, se realizará una inducción arqueológica al personal que ejecutará las obras, tanto a los trabajadores de la empresa y/o subcontratistas.</p>	<p>El Titular mediante su carta sin número de fecha 31 de julio del año 2020 (Anexo 4) señaló en respuesta al requerimiento de información realizado por esta Superintendencia mediante Res. Ex. N°56 de fecha 06 de julio del año 2020 (Anexo 1) lo siguiente:</p> <p><i>"(...) el Proyecto antes referido no ha iniciado formalmente la fase de construcción debido a que se vio forzado a cambiar su punto de conexión eléctrica por exigencias técnicas del Coordinador Eléctrico Nacional. Esta situación, implicó extender la Línea de Transmisión Eléctrica en 25 km para llegar al nuevo punto de conexión, para lo cual fue necesario someter dicha modificación al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA").</i></p> <p><i>(...) Si bien el titular ha iniciado la ejecución del proyecto Central Desierto de Atacama, realizando gestiones permanentes, sistemáticas e ininterrumpidas con el objeto de ejecutar el proyecto calificado mediante la RCA 97/2014, no es posible dar inicio formalmente a la fase de construcción del Proyecto hasta obtener la calificación ambiental favorable del proyecto "Modificación de la LAT proyecto Central Desierto de Atacama" mediante la que se evalúe la modificación de la línea de transmisión eléctrica y el punto de conexión considerado originalmente en la RCA, requeridas por la Comisión Nacional de Energía y el Coordinador Eléctrico Nacional. En razón a ello, como se indicó anteriormente, no se han realizado las actividades y obras de la fase de construcción respecto de las que esta SMA solicita antecedentes de su ejecución."</i></p> <p>Por tanto, de acuerdo con lo señalado por el titular en respuesta a la Res. Ex. N°56 de esta Superintendencia, los medios de verificación</p>

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
			requeridos para fiscalizar este aspecto ambiental relevante no pueden ser entregados debido a que al momento de la fiscalización ambiental el Titular no ha realizado intervención del área del proyecto con motivo del inicio de la Fase de construcción ya que sólo ha realizado labores administrativas.
4	Intervención de áreas colocadas bajo protección oficial	<p><b>Considerando 6.4 RCA N°97/2014, en relación con "efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300"</b></p> <p>(...) el Proponente se compromete a seleccionar junto a la Seremi de Medio Ambiente, 2 especies geófitas que serán elegidas durante el próximo evento significativo de desierto florido, para ser estudiadas y lograr conocer en forma clara su reproducción, plantación, caracterización, etc. y así poder reproducirlos al momento del cierre del Proyecto, de acuerdo a las abundancias originales que se obtendrán en el microruteo.</p> <p>En cuanto a la fauna en categoría de conservación, la cual es objeto de protección del Sitio Prioritario Desierto Florido, se contempla rescate y relocalización de reptiles.</p>	<p>El Titular mediante su carta sin número de fecha 31 de julio del año 2020 (Anexo 4) señaló en respuesta al requerimiento de información realizado por esta Superintendencia mediante Res. Ex. N°56 de fecha 06 de julio del año 2020 (Anexo 1) lo siguiente:</p> <p><i>"(...) el Proyecto antes referido no ha iniciado formalmente la fase de construcción debido a que se vio forzado a cambiar su punto de conexión eléctrica por exigencias técnicas del Coordinador Eléctrico Nacional. Esta situación, implicó extender la Línea de Transmisión Eléctrica en 25 km para llegar al nuevo punto de conexión, para lo cual fue necesario someter dicha modificación al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA").</i></p> <p><i>"(...) Si bien el titular ha iniciado la ejecución del proyecto Central Desierto de Atacama, realizando gestiones permanentes, sistemáticas e ininterrumpidas con el objeto de ejecutar el proyecto calificado mediante la RCA 97/2014, no es posible dar inicio formalmente a la fase de construcción del Proyecto hasta obtener la calificación ambiental favorable del proyecto "Modificación de la LAT proyecto Central Desierto de Atacama" mediante la que se evalúe la modificación de la línea de transmisión eléctrica y el punto de conexión considerado originalmente en la RCA, requeridas por la Comisión Nacional de Energía y el Coordinador Eléctrico Nacional. En razón a ello, como se indicó anteriormente, no se han realizado las actividades y obras de la fase de construcción respecto de las que esta SMA solicita antecedentes de su ejecución."</i></p> <p>Por tanto, de acuerdo con lo señalado por el titular en respuesta a la Res. Ex. N°56 de esta Superintendencia, los medios de verificación requeridos para fiscalizar este aspecto ambiental relevante no pueden ser entregados debido a que al momento de la fiscalización ambiental el Titular no ha realizado intervención del área del proyecto con motivo del inicio de la Fase de construcción ya</p>

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
			que sólo ha realizado labores administrativas.
5	Manejo de emisiones atmosféricas	<p><b>Considerando 3.3.1 RCA N°97/2014, en relación con "Principales Aspectos de la Evaluación"</b></p> <p>Se consideran las siguientes medidas de control de emisiones de material particulado, en todas las etapas del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se humectarán las vías de circulación interna.</li> <li>(...) Se estabilizará 3,5 km. de la Ruta C-431 frente a la zona del parque solar. Se utilizará bischofita o similar.</li> </ul> <p><b>Considerando 6.2 RCA N°97/2014, en relación con "efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300"</b></p> <p>La principal medida de manejo ambiental considera la mantención de 3,5 km. de la ruta C-431 frente a la zona del parque solar caminos con bischofita u otro material necesario para disminuir la generación de emisiones producto del tránsito de vehículos, como también el mantenimiento de caminos humectando constantemente los lugares de tránsito que corresponden a vías de circulación interna. Estas medidas serán previas y durante las actividades de construcción, operación y cierre.</p>	<p>El Titular mediante su carta sin número de fecha 31 de julio del año 2020 (Anexo 4) señaló en respuesta al requerimiento de información realizado por esta Superintendencia mediante Res. Ex. N°56 de fecha 06 de julio del año 2020 (Anexo 1) lo siguiente:</p> <p><i>"(...) el Proyecto antes referido no ha iniciado formalmente la fase de construcción debido a que se vio forzado a cambiar su punto de conexión eléctrica por exigencias técnicas del Coordinador Eléctrico Nacional. Esta situación, implicó extender la Línea de Transmisión Eléctrica en 25 km para llegar al nuevo punto de conexión, para lo cual fue necesario someter dicha modificación al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA").</i></p> <p><i>(...) Si bien el titular ha iniciado la ejecución del proyecto Central Desierto de Atacama, realizando gestiones permanentes, sistemáticas e ininterrumpidas con el objeto de ejecutar el proyecto calificado mediante la RCA 97/2014, no es posible dar inicio formalmente a la fase de construcción del Proyecto hasta obtener la calificación ambiental favorable del proyecto "Modificación de la LAT proyecto Central Desierto de Atacama" mediante la que se evalúe la modificación de la línea de transmisión eléctrica y el punto de conexión considerado originalmente en la RCA, requeridas por la Comisión Nacional de Energía y el Coordinador Eléctrico Nacional. En razón a ello, como se indicó anteriormente, no se han realizado las actividades y obras de la fase de construcción respecto de las que esta SMA solicita antecedentes de su ejecución."</i></p> <p>Por tanto, de acuerdo con lo señalado por el titular en respuesta a la Res. Ex. N°56 de esta Superintendencia, los medios de verificación requeridos para fiscalizar este aspecto ambiental relevante no pueden ser entregados debido a debido a que al momento de la fiscalización ambiental el Titular no ha realizado intervención del área del proyecto con motivo del inicio de la Fase de construcción ya que sólo ha realizado labores administrativas.</p>

## 6 CONCLUSIONES

De los resultados de las actividades de fiscalización, asociadas a los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, se puede indicar que el proyecto o actividad “Copiapó Solar – Desierto de Atacama” no se encuentra Iniciado se encuentra **No Iniciada la Fase de Construcción.**

## 7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N°56 de fecha 06.07.2020 Requiere Información
2	Carta Conductora Sin Número de fecha 17.07.2020 Solicita Ampliación de Plazo
3	Res. Ex. N°67 de fecha 21.07.2020 Resuelve Ampliación de Plazo
4	Carta conductora Sin Número de fecha 31.07.2020 responde Res. Ex. N°56